



124

Arauca, Arauca, 5 de junio de 2019.

Radicado no. : 81 001 3333 001 2017 00276 00
Demandante : Josed Alexander Santos Amáya
Demandado : Nación- Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
Medio de control : Nulidad y Restablecimiento del derecho
Asunto : **Fija fecha audiencia de conciliación**

1. En el caso *sub judice* se profirió sentencia condenatoria en audiencia inicial el 12 de octubre de 2018¹.
2. La apoderada de la entidad demandada presentó escrito de recurso de apelación el día 25 de octubre de 2018², estando dentro del término de ejecutoria.
3. Así las cosas, cuando se emita sentencia condenatoria y se interponga recurso de apelación es deber del *a quo* celebrar audiencia de conciliación, previo a pronunciarse sobre la concesión del mismo, de conformidad con lo regulado en el artículo 192 inciso 4³ de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata la norma precitada,

RESUELVE

PRIMERO: Fíjese el **día 13 de agosto de 2019 a las 3:00 p.m.** para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 inciso 4 de la ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: **Adviértasele** al apelante de que su inasistencia dará lugar a la declaratoria de desierto del recurso interpuesto.

TERCERO: **Adviértase** a la entidad pública que al acto deberá comparecer con el concepto del Comité de Conciliación en cumplimiento del Decreto 1716 de 2009. Por secretaria ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

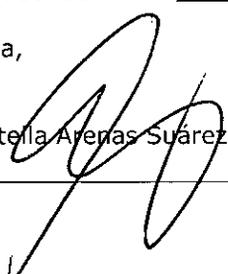

JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ
Juez

¹ Folios 91 a 101

² Folios 115 a 117

³ Artículo 192: < Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. **La asistencia a esta audiencia será obligatoria.** Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso. > (resaltado)

Demandante: Josed Alexander Santos Amáya
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Juzgado Primero Administrativo
de Arauca
SECRETARÍA.**
El auto anterior es notificado en
estado No. **059** de fecha 6 de junio
de 2019.
La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez